

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 25 de NOVIEMBRE de 2024

VISTOS:

Informe N° 000802-2024-DNCC-DICON/INEN, del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; Informe N° 000870-2024-DICON/INEN, de la Dirección de Control del Cáncer; Proveído N° 000774-2024-J/INEN, de la Jefatura Institucional; Informe N° 000263-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización; Memorando N° 001208-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001730-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15 del ROF - INEN, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias e incorporaciones, establecen en su numeral 29.1 del artículo 29 que: "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso";

Que, la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos. Asimismo, los subnumerales 5.13 y 5.14 del numeral 5 de la citada norma técnica señalan que: "Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el



Comité de Auditoría Médica (Ver numeral 6.1.1 de la presente NTS), como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces"; así mismo, "Los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 257-2021-J/INEN, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Gestión de Planeamiento y Presupuesto Institucional, en el cual se establece la exigencia de contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Organización, como parte del procedimiento de aprobación de la conformación o reconfiguración de comités, comisiones, grupos o equipos de trabajo, que requieran la participación de diversos representantes de las unidades de organización del INEN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 11-2022-J/INEN, se estableció reconfigurar el "Comité de Auditoría Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN";

Que, mediante Informe N° 000802-2024-DNCC-DICON/INEN, el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, en razón a la renuncia de dos (02) integrantes del "Comité de Auditoría Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN" establecido con Resolución Jefatural N° 11-2022-J/INEN y habiendo realizado las gestiones pertinentes, remitió a la Dirección de Control del Cáncer (DICON) los documentos sustentatorios correspondiente a los profesionales propuestos para la conformación del "Comité de Auditoría Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN"; sobre el cual, recomendó "Remitir el presente a la Jefatura Institucional para la emisión de la Resolución Jefatural para la reconfiguración del Comité de Auditoría Médica";

Que, mediante Informe N° 000870-2024-DICON/INEN, la Dirección de Control del Cáncer trasladó a la Jefatura Institucional, el expediente remitido por el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, para la reconfiguración del "Comité de Auditoría Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN" aprobado con Resolución Jefatural N° 11-2022-J/INEN, para conocimiento y evaluación en el proceso de aprobación mediante Resolución Jefatural. De este modo, la Jefatura Institucional, mediante Proveído N° 000774-2024-J/INEN, trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica el citado expediente para su atención;

Que, a través del Memorando N° 001208-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, trasladó a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000263-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, el cual brinda opinión favorable para la conformación del "Comité de Auditoría Médica (CAM) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 11-2022-J/INEN;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el "Comité de Auditoría Médica (CAM) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ROL
01	M.C. Luis Felipe Pinedo Melgar	Presidente
02	M.C. José Pedro Poves Balboa	Secretario de actas
03	M.C. Víctor Gerardo Diaz Mercado	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto Resolución Jefatural N° 11-2022-J/INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del "Comité de Auditoría Médica (CAM) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)" cumplen las disposiciones y responsabilidades establecidas en la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA y demás normativas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que las unidades de organización, unidades funcionales y comités del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades al "Comité de Auditoría Médica (CAM) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", a efectos de dar cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Francisco E.M. Berrospi
 MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI BERROZ
 Jefe Institucional
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

